ORDENANZA Nº 5.071.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Condónase de manera excepcional los meses de mayo, junio y julio del año 2020, y exceptúense los meses de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los contribuyentes y/o responsables que desarrollen las actividades de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, de la obligación de pago de los tributos y/o contribuciones establecidas por el Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 4.536/13) y sus modificatorias que estén relacionadas directamente al desarrollo de dicha actividad.

Art. 2º.- Dispónese, para aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan cumplido con la obligación fiscal indicada en el artículo anterior, que podrán ser aplicadas al mismo impuesto en la obligación fiscal del año posterior. A los efectos de los créditos ingresados, se actualizarán con respecto al CISI (Contribución que Inciden Sobre los Inmuebles), tomando la valuación fiscal del año 2021.

Art. 3º.- Dispónese en relación a los contribuyentes y/o responsables indicados en el artículo 1º, la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020, de los procesos judiciales que tengan por objeto ejecutar sentencias firmes dictadas en el fuero civil de cobros y apremios de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Dispónese, en relación a los contribuyentes y/o responsables indicados en el artículo 1º de la presente ordenanza, la suspensión de la aplicación de las sanciones por infracciones a los deberes formales y/o materiales previstos en los artículos 74 y 76 del Código Tributario Municipal (ordenanza Nº 4.536/13), por las obligaciones que hubieren vencido o venzan entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2020.

Art. 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a que, por intermedio de la Dirección de Ingresos Municipales, reglamente los requisitos, condiciones y términos que deberán cumplimentar los contribuyentes para quedar alcanzados por los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 06 de agosto de 2020.